CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Que la Seguridad Social está establecida como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios, cuyos principios son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios; así como el auto-sostenimiento económico y financiero de las instituciones que participan en el sector, principalmente las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante el Decreto Ordenanza No. 00248 de 2008, de conformidad con la Ley 1122, se trasformó al HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO en una empresa social del estado, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada de orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca o quien haga sus veces, integrante del sistema seguridad social en salud sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículo 194,195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que como Empresa Social del Estado de primer nivel del orden Departamental la misión de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de Tabio, es prestar servicios integrales en salud, cumpliendo con estándares de habilitación mediante un modelo de humanización del servicio y fortalecimiento de la familia, soportado en el talento humano calificado y priorizado en la eficiencia y la calidad del servicio.

El Hospital requiere de los diferentes servicios para dar cumplimiento a los procesos y subprocesos del área asistencial, a través de servicios profesionales en Medicina general, para dar atención en salud a la comunidad en los diferentes servicios; especialmente en estos momentos cuando el país atraviesa una difícil situación por la pandemia del coronavirus COVID-19, y donde contar con los suficientes profesionales de la salud, se constituye como una obligación para la ESE, con el fin de prestar sus servicios de salud a la población que así lo requiera, por lo anterior se requiere contratar un (a) profesional de medicina general dado que en la planta de personal no existe el recurso humano suficiente y capacitado para cubrir esta necesidad

Que en consideración del artículo 29 del Acuerdo No. 013 de Mayo 29 de 2014, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, se procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de prestación de servicios por el sistema de contratación directa por invitación formal, y la consecuente celebración del contrato requerido por esta entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATA

a. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO CUNDINAMARCA

b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES:

1.) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL HOSPITAL y con fundamento en los respectivos soportes.

2.) Participar activamente en las acciones que se desarrollen en la E.S.E Nuestra Señora del Carmen de Tabio, Cundinamarca orientadas a dar cumplimiento a los requerimientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y Acreditación y de acuerdo a los manuales que para tal fin la institución posee.

3.) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

4.) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la

celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

5.) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6.) El Contratista se obliga a mantener AL HOSPITAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EL HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de EL HOSPITAL, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

7.) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos AL HOSPITAL dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad, al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

8.) Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos AL HOSPITAL dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del HOSPITAL que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

9.) El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al

momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

10.) Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad y fuera de ella de ser necesario, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del HOSPITAL, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

11.) En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

12.) Apoyar todas las actividades asignadas por la ESE, para el cuidado de los pacientes en busca de la mejora continua

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Realizar consulta en donde se realice lo propio de las funciones médicas (solicitar exámenes de medicina general, formular, diagnósticar, prescribir el tratamiento correspondiente, realizar proceso de internación, consulta externa y/o remitir a segundo nivel si es el caso), realizar todos los pasos necesarios para determinar la atención integral requerida de cada usuario, indicando con claridad las instrucciones necesarias al personal de apoyo para su realización y orientación a los pacientes.
2) Realizar la revista médica y verificar que las instrucciones dadas al personal de apoyo sean cumplidas.
3) Cumplir con responsabilidad con lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999 y todo aquello que se refiere a la historia clínica guardando la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado.
4) Participar en el proceso de notificación de enfermedades de interés en salud publica.
5) Cumplir con responsabilidad la asignación de turnos, realizando la entrega y recibo de turno de manera detallada las actividades, valoraciones médicas y procedimientos realizados a los pacientes ubicados en los diferentes servicios, además de los elementos existentes en el inventario del servicio o informe de alguna novedad ocurrida.
6) Dar buen uso y mantenimiento a los equipos a su cargo y responder por los mismos realizando

un inventario inicial con marcas, referencias y características técnicas
7) Diligenciamiento de todos los formatos establecidos y requeridos para la prestación de los servicios incluidos los RIPS.
8) Asistir a reuniones de tipo administrativo y /o educativas programados por las subgerencias administrativa y/o científica de carácter obligatorio según corresponda, garantizando la adherencia a los diferentes procesos y procedimientos inherentes al sistema Integral de Gestión (SIG) del hospital.
9.) Realizar demanda inducida a los diferentes programas de P&D con que cuenta el Hospital, de acuerdo a las metas establecidas por la jefe de consulta externa.
10.) Coordinar y/o apoyar los diferentes programas asignados por el supervisor del contrato.
11.) Practicar y fomentar la atención humanizada como pilar de la institución, en el marco de los planes y programas implementados en la ESE Nuestra señora del Carmen aportando a un servicio de alta calidad
12.) Apoyar la implementación de los procesos de MIPG.
13.) Participar activamente del programa de seguridad del paciente, y la ejecución de las acciones y oportunidades de mejora relacionadas con su objeto contractual.
14.) Usar adecuadamente y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la institución los elementos de protección personal con el fin de prevenir y mitigar el contagio por el coronavirus COVID-19, dentro de la ejecución del presente contrato.
15.) Cumplir con los protocolos establecidos por la institución para prevenir y mitigar contagios por COVID-19, en la prestación del servicio.
16.) Acatar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del contrato**.**

c. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento cuando aplique y la afiliación a la ARL.

d. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.540.000),** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

e. FORMA DE PAGO:

EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios así: **a)** de acuerdo a la hora en la que se lleve a cabo efectivamente la prestación del servicio, la cual tendrá un valor de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($29.500),** cada pago será de acuerdo al cumplimiento del **Cuadro mensual de turnos** o proporcionalmente al tiempo de servicio efectivamente prestado. El Hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad. **Parágrafo:** Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

f. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del HOSPITAL de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta suficiente para tales efectos.

La Selección del contratista se realiza por la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal f del parágrafo del artículo 32 del Acuerdo No. 13 del 29 de mayo de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Hospital Nuestra Señora del Carmen de Tabio, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios asistenciales y de apoyo a la gestión.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural, que cuente con la experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios asistenciales y de apoyo a la gestión.

4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

a. IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Título: Medico General

b. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Experiencia: Un (01) año de experiencia en actividades relacionadas al objeto del contrato

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta el valor contractual de la prestación de servicios similares con los que conto el HOSPITAL para el año 2021, cabe tener en cuenta que la persona vinculada con contrato de prestación de servicios debe asumir los descuentos y retenciones que se realizan para este tipo de contratos, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad actual vigente para el Estado Colombiano.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

Dada la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente contrato, el HOSPITAL considera pagar de acuerdo a la hora en la que se lleve a cabo efectivamente la prestación del servicio, la cual tendrá un valor de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($29.500),** cada pago será de acuerdo al cumplimiento del **Cuadro mensual de turnos** o proporcionalmente al tiempo de servicio efectivamente prestado.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto a contratar, toda vez que cuentan con la idoneidad y experiencia necesaria, lo cual es debidamente verificado.

El Hospital, considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural con título de médico con Un (01) año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

De igual forma, la contratación se realiza en consideración a que dentro de la planta de personal de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de Tabio, no existe personal de planta suficiente y disponible, con el perfil profesional para que apoye dicha labor.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que los servicios y los documentos entregables no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple con el objeto contractual	1	1	2	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que la entrega de Los servicios y documentos objeto del contrato no se realice en el tiempo de ejecución establecido	No entregar documentos y servicios	2	3	5	Bajo

No	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN

						TO?					
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO y Contratista	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	1	1	2	SI	Supervisor	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	No se tiene	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.
2	Contratista	El contratista deberá realizar los ajustes que sean necesarios hasta que cumplan con las condicione establecidas por la entidad y que son de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato.	1	1	2	Si	Supervisor	En la ocurrencia del evento	Termino de Ejecución del contrato	Supervisión de la ejecución del contrato, informe mensual de ejecución	Durante la ejecución del contrato
3	Contratista	Establecer dentro l estudio previo un plazo de ejecución Acorde a los servicios y documentos a entregar.	1	1	2	Si	Estructurador de los estudios previos	Estructuración de los estudios previos	Termino de ejecución del contrato	Elaboración del acta de recibo a satisfacción	Seguimiento desarrollo contractual

8. RIESGOS LABORALES

Según el Decreto 1607 de julio 31 de 2002, el pago de los aportes a la ARL correrá por cuenta del contratista hasta el riesgo 3.

9. GARANTÍAS

Requiere garantía: SI NO X

En caso de responder **NO**, justifique las razones fácticas y jurídicas:

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad consideración del artículo 43 del Acuerdo No. 013 de Mayo 29 de 2014, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado para tal fin, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen preocupaciones y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6)

meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por la E.S.E. y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.

4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.

5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en la E.S.E. en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.

6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente

sobre el particular.

8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área dela E.S.E. encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.

9) El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área dela E.S.E. que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

11) Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

11.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2022, acorde con la siguiente descripción:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.45.02.09.01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	**$ 3.540.000**
	TOTAL	**$ 3.540.000**

12. FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

SHIRLEY ANDREA CORTES YAZO
Subgerente Cientifica

Elaboró:	Reviso y aprobó:
SHIRLEY ANDREA CORTES YAZO Subgerente Científica	ISABEL ROCIO GARZON FORERO Gerente